

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1311
CORRIENTES, 07 de Septiembre de 2010

ORDENANZAS

N° 5330: Establece Obligatoriedad que los Edificios de Propiedad Horizontal posean contenedores móviles.

Res. N° 2334: Promulga la Ordenanza N° 5330

N° 5332: Crea el Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria dependiente del H C D.

Res. N° 2338: Promulga la Ordenanza N° 5332

N° 5333: Implementa una campaña de concientización sobre el perjuicio que causa el uso de las bolsas de polietileno.

Res. N° 2335: Promulga la Ordenanza N° 5333.

N° 5334: Crea el Consejo Permanente del Medio Ambiente-Ad Honorem.

Res. N° 2339: Promulga la Ordenanza N° 5334.

N° 5337: Fija en un 40 % el «Adicional de Inspección» Código 039.-

Res. N° 2336: Promulga la Ordenanza N° 5337.

N° 5338: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Catlá Pedro Tomás.

Res. N° 2325: Promulga la Ordenanza N° 5338.

N° 5341: Condonada deuda de Impuestos Municipales a nombre de: Lencinas Rodríguez Ana de Jesús Teresa.

Res. N° 2337: Promulga la Ordenanza N° 5341

RESOLUCION:

Res. N° 2331: Veta parcialmente la Ordenanza N° 5335. (Incorpora a la Ord. 3641 Licencias Especiales- Por Nacimiento de un Hijo Down)

N° 2348: Dispone la Conservación Presupuestaria del Programa Plan Neike Chamigo- Beneficiarios afectados en el Programa Nacional-»Médicos Comunitarios» Anexo.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 285: Asigna la función de Directores de las Salas de Atención Primaria para la Salud- Anexo Único.

N° 2243: Aprueba el Concurso de Precios N° 146/10-Adjudica a la firma Ayacucho S.R.L.

N° 2304: Aprueba el Concurso de Precios N° 162/10 adjudica a la firma La esquina de Saade.-

N° 2305: Aprueba trámite de contratación directa- Concurso de Precios N° 154/10 a favor de la firma Eliseo Servando Ramírez.

N° 2306: Aprueba trámite de contratación directa- Concurso de Precios N° 155/10 a favor de la firma Cecilia del Pilar Luque.

N° 2307: Aprueba trámite de contratación directa-Concurso de Precios N° 153/10 a favor de la firma Empresa Santa Rita.

N° 2308: Aprueba trámite de contratación directa- Concurso de Precios N° 152/10 a favor de la firma Cecilia del Pilar Luque.

- N° 177: Adjudica la compra en forma directa con varias firmas del medio.
 N° 278: Rectifica el Art. 1 de la Disposición N° 260/10
 N° 279: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Electrónica Murcia.
 N° 280: Adjudica la compra en forma directa a favor de varias firmas del medio.
 N° 281: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de José Fernández
 N° 282: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Almirón Distribuciones S.H.
 N° 283: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Luis A Cuadrado.
 N° 284: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor del Sr. José María Castresana.
 N° 285: Aprueba rendición y reposición N° 14 de Caja Chica de la S.G. de Gobierno.
 N° 288: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Alejandro Fernando Fernández.
 N° 289: Aprueba rendición y reposición N° 15 de Caja Chica.
 N° 290: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Rita Alejandra Micelli.

VICEINTENDENCIA

- N° 12: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Pío Oscar Rubén.
 N° 13: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Bedoya Carmen del Valle-
 N° 14: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Carabetta Alejandro.
 N° 15: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Gallardo Jesús Gustavo.
 N° 16: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Sotelo Héctor.
 N° 17: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Grafi-Kar.
 N° 18: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Bedoya Carmen del Valle.
 N° 19: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Brollo Javier Aldo.
 N° 20: Aprueba reposición de Fondo Permanente de Caja Chica.
 N° 21: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Textil Mía S.R.L.
 N° 23: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de PSG Servicios Generales.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMIA SOCIAL

- N° 127: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la Universidad Nacional del Nordeste.
 N° 128: Aprueba trámite de contratación directa-adjudica a la firma Comercial Prova S.A.
 N° 129: Aprueba la compra directa-Adjudica a varias firmas del medio.

SECRETARIA DE CONOMIA Y HACIENDA

- N° 761: Autoriza el pago de viáticos a favor del Sr. Intendente y el Subsecretario de Coordinación.
 N° 762: Aprueba rendición N° 17 de ésta Secretaría.
 N° 673: Aprueba rendición N° 5 de la S. de D.H. y E. Social.
 N° 764: Modifica los artículos 1 y 4 de la Disposición N° 632/10.
 N° 766: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosa S.R.L.
 N° 767: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Ultracard S.A.

hayan sido afectados a prestar servicios en el Programa Nacional «Médicos Comunitarios», cuya nómina se detallan en los Anexos que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2: La Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor

Secretario General de Gobierno y de Economía y Finanzas.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Anexo				
N°	Apellido y Nombre	DNIN°	Profesión	Monto
1	Acosta M. Elizabet	26.613.887	Asistente Social	\$ 500,00
2	Areco N. Itati	18.642.314	Agente Sanitario	\$ 350,00
3	Barrios G. Griselda	18.642.314	Medico	\$ 900,00
4	Barrios L. Héctor	21.364.082	Agente Sanitario	\$ 450,00
5	Borda H. Analía	21.774.922	Odontólogo	\$ 300,00
6	Dávila N. Vanesa	26.860.893	Medico De Familia	\$ 900,00
7	Delgado D. Abel	17.147.486	Odontólogo	\$ 900,00
8	Fontanini Norma	16.166.530	Medico	\$ 900,00
9	Giménez N. Laura	23.293.292	Medico	\$ 900,00
10	Godoy C. Silva	16.853.502	Agente Sanitario	\$ 350,00
11	Gómez B. L. Gustavo	17.956.387	Medico Generalista	\$ 900,00
12	Gómez Patricia	23.396.614	Medico Pediatra	\$ 900,00
13	Lombardi M. Silvana	25.621.934	Bioquímica	\$ 900,00
14	Medina Rafaela	13.248.095	Agente Sanitario	\$ 350,00
15	Meza María Ester	22.321.696	Agente Sanitario	\$ 350,00
16	Monzón María Rosa	22.382.951	Agente Sanitario	\$ 350,00
17	Ramírez Inocencia	13.248.637	Agente Sanitario	\$ 350,00
18	Ramírez N. Liliana	21.776.178	Obstetricia	\$ 650,00
19	Rebull Susana	14.939.489	Agente Sanitario	\$ 350,00
20	Reynoso J. Alberto	22.937.239	Medico Toco ginecólogo	\$ 900,00
21	Romero Albida	28.090.592	Agente Sanitario	\$ 350,00
22	Vallejos Ramona	22.253.911	Agente Sanitario	\$ 350,00
23	Villalba M. Gabriela	22.937.268	Medico Pediatra	\$ 900,00
24	Zaffaroni C. Daniela	29.525.259	Odontólogo	\$ 600,00

N° 2309: Aprueba trámite de contratación directa-Concurso de Precios N° 165/10 a favor de la firma Empresa Santa Rita.

N° 2310: Aprueba trámite de contratación directa con concurso de precios, adjudica a la firma Sorribes Elvira.

N° 2311: Aprueba trámite de compra directa – adjudica a varias firmas del medio.

N° 2312: Aprueba trámite de contratación directa- a favor de la firma Verón Cristina Mercedes-Anexo

N° 2313: Aprueba trámite de concurso de precios N° 138/10 adjudica a la firma MNA Comunicaciones.

N° 2314: Aprueba Concurso de Precios N° 145/10 adjudica a varias firmas del medio.

N° 2315: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma Carlone Genaro Daniel.

N° 2316: Aprueba Concurso de Precios N° 166/10 a favor de la firma Garafi S.R.L.

N° 2317: Aprueba Concurso de Precios N° 167/10 a favor de la firma Ayacucho S.R.L.

N° 2318: Otorga ayuda económica a la Unión de Rugby del Nordeste.

N° 2319: Reconoce crédito a favor del Dr. Jorge Eduardo Zapelli.

N° 2320: Exime de Impuestos al Sr. Oscar Alfredo Giles.

N° 2321: Rectifica el Anexo 1 de la Resolución N° 1854/10.

N° 2322: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Cardozo Sergio Ricardo.

N° 2323: No hace lugar a lo peticionado por la agente Espíndola María Dolores.

N° 2324: Traslado a la agente Prado Roxana Leticia.

N° 2329: Concede en arriendo 1 (uno) terreno a la Sra. Mariela Cecilia Escalante C.S.I.L. Brava.

N° 2330: Interés Municipal las Jornadas Preparatorias del XXIV Congreso Nacional de Derecho Procesal.

N° 2332: Aprueba trámite de emisión de órdenes por publicidad Institucional-

N° 2333: Aprueba trámite de emisión de órdenes por publicidad Institucional.

N° 2340: rescinde contrato de la Sra. Natalia Soledad de los Santos.

N° 2341: Aprueba trámite de emisión de órdenes por publicidad Institucional.

N° 2342: Otorga subsidio por única vez a favor de Yacht Club Corrientes,

N° 2343: Interés Municipal la sesión de confederación de Entidades de Hidrocarburos y afines.

N° 2344: Rescinde contratos de Locación de Servicios Profesionales y Convenios de Honorarios.

N° 2345: Acepta la rescisión de contrato como Procuradora Fiscal.

N° 2347: Asigna Adicional Especial de Cultura al personal cuyos datos se detallan en el Anexo I y II.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

N° 276: Adjudica la compra en forma directa con varias firmas del medio.

ORDENANZA N° 5330**CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010****VISTO:**

La campaña iniciada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de lograr una ciudad más limpia, ordenada y con una mayor calidad de vida Y,

CONSIDERANDO;

Que, uno de los generadores de importantes residuos, son los Edificios de Propiedad Horizontal que, por lo general, son habitados por gran cantidad de personas, y los que en gran número están en construcción en nuestra ciudad, cambiando la fisonomía de la antigua Corrientes Colonial, proyectándola como una de las grandes urbes de la región, que hacen de la misma un orgullo para los habitantes de Corrientes.

Que, el crecimiento debe ir acompañado de normas de convivencia para que el mayor número de habitantes de la ciudad no signifique desorden, desquicio, descontrol y que sumados todos estos no contribuyan a agredir la imagen de ciudad turística que pretende imprimirle la gestión que hoy conduce la Municipalidad de Corrientes.

Que, la participación de los vecinos es de primordial importancia

para lograr los objetivos trazados por las autoridades del departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en las veredas de los Edificios de Propiedad Horizontal es normal ver montañas de bolsas de basura esperando la recolección por parte de la Empresa Concesionaria del Servicio y durante el tiempo de exposición, la misma es fácil presa para los animales sueltos que deambulan por las calles, produciendo suciedad, desorden, malos olores y un deprimente aspecto de la zona.

Que, en nuestro medio existen contenedores que son construidos en plástico reforzado y de distintas capacidades, los que serán adecuados a la necesidad de cada edificio

Que, es necesario dictar normas que contribuyan al ordenamiento general y a la mantención de la limpieza de las calles.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, procede en consecuencia

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

Que, a fojas 13, el Secretario General de Gobierno emite informe propiciando la modificación del artículo 2 de la Ordenanza 5335 cuya redacción debiera ser: «El nacimiento de un hijo con Síndrome de Down otorgará a la madre el derecho de seis meses de licencia con goce de sueldo desde la fecha del vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad», y agrega que «debería vetarse en su totalidad el artículo 4to. De la Ordenanza 5335».

Que, a fojas 14 y vuelta obra informe 115 del 1 de Septiembre de 2010 del Servicio Jurídico Permanente, que considera que la incorporación a la Ordenanza 3641 en el Capítulo Licencias Especiales, contenidas en el artículo 46, inciso m) la Licencia por el nacimiento de un hijo con síndrome de Down, no constituye una cuestión jurídica que haga necesaria la intervención de ese órgano de asesoramiento, ya que recaería en el marco de facultades discrecionales del departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 15, la Subsecretaría de Coordinación aconseja receptor las observaciones efectuadas por el Señor Secretario General de Gobierno, y propiciar un veto parcial de la Ordenanza, en atención a que comparte y apoya totalmente las consideraciones tenidas

en cuenta por el Concejal propulsor del Proyecto Don Esteban Agustín Payes, pero el no goce de sueldo durante el término de seis meses, y el pago en su reemplazo de una asignación familiar, acarrearía un perjuicio a la trabajadora madre municipal, atento al carácter no remunerativo de la asignación, y la necesidad por sobre todas las cosas de continuar utilizando la Obra Social, de la que quedaría desprovista.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Vetar parcialmente la Ordenanza N1 5335 sancionada el 12 de agosto de 2010, propiciando la modificación del artículo 2 de la Ordenanza cuya redacción sería la siguiente:»El nacimiento de un hijo con Síndrome de Down otorgará a la madre el derecho a seis meses de licencia con goce de sueldo desde la fecha del vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad», y vetando en su totalidad el artículo 4to. De la Ordenanza 5335", en virtud de los argumentos esgrimidos en los

considerandos de la presente, que aquí se dan por reproducidos íntegramente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 2348
Corrientes, 02 de Septiembre de 2010

VISTO:

La presentación efectuada por beneficiarios del «Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo» (Neike Chamigo) que han sido incorporados al Programa Nacional «Médicos Comunitarios»; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan al departamento Ejecutivo Municipal la

conservación presupuestaria por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de los planes que actualmente usufructúan habida cuenta que el convenio marco firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio De Salud de la Nación tiene como fecha de vencimiento el 31/03/11.

Que, la gran mayoría de éstos beneficiarios han revistado como agentes municipales en alguna de sus figuras laborales, contratados y/o planta permanente, registrando una importante antigüedad en servicio.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera justo y razonable los petitorios presentados por los beneficiarios del Plan Neike Chamigo y por lo tanto – como oportunamente se comprometiera con los mismos- se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la conservación presupuestaria del «Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo» (Plan Neike Chamigo) a favor de los beneficiarios que

N° 768: Aprueba rendición y reposición de Caja Chica N° 13.

N° 769: Aprueba rendición y reposición de Caja Chica de la S. de I. Públicos.

N° 770: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Panambí S.R.L.

N° 771: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Gonzalo Joaquín Vilas.

N° 772: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Carlos Federico Pace.

N° 773: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rodrigo Martín M orilla.

N° 774: Aprueba pago de viáticos a favor del Lic. Laprovitta.

N° 775: Aprueba la rendición N° 11 de la S. de D. H. y E. Social.

N° 776: Aprueba pago de viáticos a favor del Sr. Viceintendente.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

N° 159: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Luis A. Cuadrado.

N° 161: Deja sin efecto la Disposición N° 139/10.

N° 162: Deja sin efecto la Disposición N° 118/10

N° 163: Modifica los artículos 2° y 5° de la Disposición N° 127/10.

N° 164: Deja sin efecto la Disposición N° 249/10

disponer la basura producida en el edificio y sacarlo a la vereda, en horarios de recolección, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal, para reglamentar la implementación de los contenedores a fin de lograr la estandarización de los mismos en cuanto al modelo, tamaño y color, otorgando a partir de la promulgación un plazo de noventa días para que los Consorcios cumplan con la normativa.

Que, a fojas 15 obra el Informe de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, que comparte el criterio de la Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5330, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de Agosto de 2010.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 5332
CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010**

VISTO.

La necesidad legislativa y la voluntad del Cuerpo de acompañar el fortalecimiento institucionalmente de las estructuras parlamentarias del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones parlamentarias exigen generar la suficiente credibilidad que nos lleve, como comunidad, a profundizar valores democráticos que refuercen el sistema representativo y cuyos poderes públicos son emplazados a conocer el funcionamiento de sus roles, consolidando el orden jurídico como base cierta del desempeño de la sociedad civil.

reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

ART.4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5341 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2337 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

**RESOLUCION N° 2337
CORRIENTES, 02 de Septiembre de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 893-H-2007 y la Ordenanza N° 5341, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de Agosto de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente antes mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema I-0059201-1 a nombre de LENCINAS RODRIGUEZ ANA DE JESUS TERESA, ubicado en 226 Viviendas, sector E, casa N° 131 del B° Laguna Seca de ésta Ciudad.

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el término de 5 (cinco) años al contribuyente

los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5341 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de agosto de 2010.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO Secretario General de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 2331: Corrientes, 01 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N1 787-H-2010 y la Ordenanza N° 5335 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se incorpora a la Ordenanza 3641 en el Capítulo Licencias Especiales, contenidas en el artículo 46, inciso m) la Licencia por el nacimiento de un hijo con síndrome de Down, en los términos y condiciones establecidas en la misma.

Art.1°: ESTABLECESE la obligatoriedad que los Edificios de Propiedad Horizontal posean contenedores móviles para disponer la basura producida en el edificio y sacarlo a la vereda en horarios de recolección.

ART. 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, hoy Dirección de Saneamiento Ambiental, reglamentará la implementación de los contenedores a fin de lograr la estandarización de los mismos en cuanto al modelo, tamaño y color.

ART. 3°: OTORGAR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un plazo de noventa días para que los Consorcios cumplan con la normativa.

ART.4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6° REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5330 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2334 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 2334 Corrientes, 02 de Septiembre de 2010 VISTO:

El Expediente N° 782-H-2010, y la Ordenanza N° 5330 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establece la obligatoriedad que los Edificios de Propiedad Horizontal posean contenedores móviles para

instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, empresariales, gremiales y del Tercer Sector de nuestra región.

Que, el diseño y ejecución de la Propuesta será llevado a cabo por un equipo de trabajo coordinado por una Unidad Ejecutora y dirigido por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Que, de esta forma se optimizará la gestión y la elevará el nivel de transferencia de conocimientos, fortaleciendo las unidades involucradas en la ejecución de la propuesta y conformar una pequeña Unidad Coordinadora que les brinde apoyo técnico-administrativo, logrando integración y transversalidad.

Que, con el propósito de difundir el Plan Integral de Fortalecimiento Institucional entre ellas, las actividades del Centro Permanente de Capacitación Parlamentaria y de involucrar a los actores internos y externos en su desarrollo, se ha incluido un componente con actividades dirigidas a la comunicación con la ciudadanía.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1°: CREAR el centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria, dependiente de la Presidencia del Honorable Concejo deliberante.

ART.2°: LAS funciones del Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria son las siguientes:

- 1- Dictar cursos de Capacitación y Gestión Parlamentaria de forma permanente y Continua para el personal del Honorable Concejo Deliberante.
- 2- Dictar cursos que promuevan la terminalidad primaria y secundaria del personal del Honorable Concejo deliberante.
- 3- Convenir con Entidades Educativas, Organizaciones No Gubernamentales, Gremios, Empresas y/o organizaciones sociales el desarrollo de actividades que promuevan la jerarquización de la acción parlamentaria.
- 4- Proponer mejoras en la organización de las estructuras parlamentarias.
- 5- Apoyar el trabajo de investigación y estudios

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto con el Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas, primando la solidaridad en casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaren el beneficio de condonación.

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera que en el presente expediente, se han acreditado los extremos que justifican el otorgamiento de la condonación requerida y en los términos en que la misma fuera dispuesta.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5338, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de agosto de 2010

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor

Secretario General de gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**ORDENANZA N° 5341
CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 04-L-07 (893-H-07) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. LENCINAS RODRIGUEZ ANA presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema I-0059203-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al

Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación

Que, de acuerdo lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA
DE ORDENANZA**

ART.1°: CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema I 0039203-1 a nombre de LENCINAS RODRIGUEZ ANA de JESUS TERESA ubicado en 226 Viv. Sector «E» Casa N° 131 B° Laguna Seca de ésta Ciudad.

ART.2°: OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 4400- Artículo 1° Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria): quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

ART.3°: POR la Dirección de rentas Municipal se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria, efectuándose la

Que, la finalidad de mejorar la gestión parlamentaria, por medio de la capacitación de los recursos humanos dentro de una propuesta más amplia como tarea parlamentaria en un contexto de consenso de todos los integrantes, es el desafío que hemos elegido para desarrollar un Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que, de esta forma mejoraremos las funciones principales del Honorable Concejo Deliberante, a saber: Legislar, representar y controlar.

Que, la política de transformación institucional se establece a través de un conjunto de estrategias y acciones, que consta de tres patas: El Digesto Municipal, La Capacitación Parlamentaria y las relaciones con la comunidad, dando respuestas a las necesidades normativas de la sociedad y acercando los representantes a los representados.

Que, por una parte la voluntad política de transformación exige realizar el trabajo en equipo y por otra la viabilidad técnica requiere excelencia en el armado de la propuesta, creando para ello un Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria.

Que, los propósitos planteados requieren de la creación de un Centro Permanente de Capacitación y Gestión

Parlamentaria cuyos objetivos serán los siguientes:

- Capacitación permanente de los recursos Humanos en los procesos de formación de la voluntad legislativa de las Ordenanzas.
- Gestión Parlamentaria en la Formación y Optimización de Recursos Humanos.
- Relaciones con la Comunidad y Gestión del Cambio.
- C o m u n i c a c i ó n Institucional

Que, de la conjugación de la política representativa y el derecho constitucional aparece vigorizado el denominado derecho Parlamentaria y el procedimiento específico para poner en funcionamiento las facultades y atribuciones asignadas por las Constituciones Nacional y Provincial por un lado y la Carta Orgánica Municipal por otro, como normas fundamentales que regulan el funcionamiento y los alcances de los poderes públicos del Municipio en general y el Honorable Concejo Deliberante en particular.

Que, con el propósito de profundizar las acciones ya emprendidas y de contribuir al logro de los objetivos mencionados, nos proponemos iniciar un proceso de cooperación con las

información legislativa del Municipio.

ART.7°: SON derechos de los ciudadanos, con respecto a la Oficina de Atención Ciudadana Los siguientes:

1. Solicitar información referida a la actividad del Honorable Concejo Deliberante.
2. Presentar propuestas de peticiones particulares.
3. Ingresar libremente a las audiencias públicas.
4. Ingresar libremente a las Sesiones públicas.
5. Acceder a actividades culturales que promueva el Honorable Concejo Deliberante

ART.8°. SON deberes de los ciudadanos, con respecto a la Oficina de Atención Ciudadana, los Siguientes.

1. Dirigirse a las personas y a las instituciones con el debido respecto.
2. Respetar y cuidar el patrimonio del Honorable Concejo Deliberante.
3. Presentar la documentación que se le solicite en tiempo y forma.
4. Mantener la limpieza de las instalaciones.

5. Cumplir con las normas y los procedimientos para presentar iniciativas.

ART.9°: EL Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes garantiza el acceso a la información y participación a través de una política de puertas abiertas, multimedios de acceso y sitio web.

ART. 10°: LA Presidencia del Honorable Concejo deliberante dispondrá anualmente una partida presupuestaria específica para la implementación del Presente Plan Integral de Fortalecimiento Institucional. Autorizar a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a gestionar donaciones y subsidios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales para el mejor desarrollo de los objetivos de la presente Ordenanza.

ART.11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.12°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. 4401) en la que Faculta al departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante éste Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de la condonación

Que, de acuerdo a lo, previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°: CONDONAR sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema AI-0004154-1 a nombre de CATALA PEDRO TOMAS ubicado en Av. Maipú N° 1673 de esta Ciudad.

ART. 2°: OTORGAR por el término de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en las Ordenanzas N° 4400 Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria) quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del Pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.

ART.3°: POR la Dirección de Rentas Municipal se procederá a la suscripción del respectivo convenio de

reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria, efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Liberante.

ART.5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5338 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2325 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-08-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE

**RESOLUCION N° 2325
CORRIENTES, 30 de Agosto de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 713-C-2007, y la Ordenanza N° 5338 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, Y

CONSIDERANDO

Que, por la citada norma se condona sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, de la mencionada Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la misma, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al Inmueble identificado bajo Adrema AI-0004154-1 a nombre de Catalá Pedro Tomás, ubicado en Avenida Maipú N° 1673 de esta Ciudad

Que, la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza 4401), faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social solidaria.

parlamentarios de las Comisiones Legislativas Desarrollar un plan de formación y capacitación en técnica Parlamentaria.

- 6- Proponer metas de Modernización en el seguimiento de trámites parlamentarios.
- 7- Fortalecimiento en el funcionamiento de los Asesores Técnicos de los Concejales.
- 8- Efectuar Convenios con otros Municipios para realizar Capacitaciones Parlamentarias que le requieran.

ART.3°: EL Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria estará a cargo de una Unidad Coordinadora de Trabajo que tendrá como función planificar y promover metas anuales en la capacitación y Gestión Parlamentaria: las que llevará a cabo progresivamente, dando cuenta semestralmente a la presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°: LA Presidencia del Honorable Concejo Deliberante comunicará al Cuerpo, al comienzo y finalización de las Sesiones Ordinarias, las actividades propuestas y ejecutadas - respectivamente- por la Unidad

Ejecutora del Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria.

ART.5°: CREAR la Oficina de Atención al Ciudadano, dependiente del Centro Permanente De Capacitación y Gestión Parlamentaria.

ART.6°: SON funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano las siguientes:

1. Brindar a los ciudadanos que requieran información de los temas que se encuentren en tratamiento parlamentario y orientándolo en sus consultas.
2. Promover actividades que consoliden los vínculos entre el honorable Concejo deliberante y la Ciudadanía.
3. Difundir la actividad legislativa en los diferentes barrios de la ciudad.
4. Recepcionar las propuestas de los ciudadanos respecto del dictado de nuevas normas.
5. Acordar con otras áreas del departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de actividades conjuntas que tengan como objetivo el procesamiento de la

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5332, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de agosto de 2010.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5333
CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010

VISTO:

El problema causado por el uso de las bolsas de plástico que tiene como consecuencia la contaminación del Medio Ambiente y el perjuicio a la salud de los seres vivos; y lo normado en la Carta Orgánica artículo 25 inciso 42 que

reza «dictar normas del medio ambiente...»

CONSIDERANDO:

Que, se debe tomar conciencia que no sólo existe el problema de la recolección de la basura y su eliminación o su recuperación, sino también las consecuencias que se derivan de la contaminación y deterioro del medio ambiente; por el uso indiscriminado de las bolsas plásticas.

Que, la contaminación del medio ambiente influye sobre la salud de los habitantes de las ciudades, especialmente de los barrios pobres, produciendo enfermedades como el cáncer y desarreglos sexuales producidos por moléculas estrógenas y el nonilfenol.

Que, hay zonas marginales de las ciudades en las que los focos contaminantes provocados por la basura son un grave riesgo para los seres vivos.

Que, la contaminación del medio ambiente es además un atentado contra la belleza: para ser más preciso, contra el mínimo de belleza que debe tener el entorno, para vivir humanamente.

Que, los problemas causados por la industria del plástico son similares a los de la industria química en general.

Que, en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales se ha acordado incrementar al 40% (cuarenta por ciento), este adicional en merito a destacar la importancia que le asigna la gestión al buen desempeño de los agentes que realizan estas funciones.

Que, en tal sentido, el departamento Ejecutivo Municipal dictó la Resolución N° 1801/10 disponiendo el incremento ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

ART.1°: FIJAR, a partir del 01 de julio de 2010, en un 40% (cuarenta por ciento) el «Adicional de Inspección» código (039) aplicable sobre la Asignación de la Clase del agente, con carácter remunerativo.

ART.2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5337 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2336 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N° 2336
Corrientes, 02 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 147-H-2010, y la Ordenanza N° 5337 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se fija a partir del 01 de julio de 2010, en un 40% (cuarenta por ciento) el «Adicional de Inspección» (Código 039) aplicable sobre la Asignación de la Clase del agente, con carácter remunerativo.

Que, el Proyecto de la Ordenanza citada, ha sido, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las constancias de fojas 1 y 2, y ha tenido tratamiento por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que aconsejara se prestara sanción favorable a la misma.

Que, resulta de vital importancia mantener actualizado en sus valores este tipo de adicional particular, para que el personal que se desempeñe cumpliendo tareas de inspección y contralor de la normativa municipal vigente, lo realice de la manera más eficiente.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlguese la Ordenanza N° 5337, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 12 de agosto de 2010.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

ORDENANZA N° 5338

CORRIENTES, 12 de agosto de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 136-D-07 (713-C-07) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. CATALA PEDRO TOMAS presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema AI-0004154-1.

A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5332 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2338 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010.
POR LO TANTO: CUMPLASE

**RESOLUCION N° 2338
Corrientes, 02 de Septiembre de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 784-H-2010, y la Ordenanza N° 5332 sancionada por el Honorable Concejo deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se crea el Centro Permanente de Capacitación y

gestión Parlamentaria, dependiente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y la Oficina de Atención al Ciudadano dependiente de dicho Centro.

Que, a fojas 18 obra el informe N° 114 del 31 de agosto de 2010, del Servicio Jurídico Permanente, que considera que la creación del Centro Permanente de Capacitación y Gestión Parlamentaria, dependiente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y la Oficina de Atención al Ciudadano dependiente de dicho Centro, introducida por la Ordenanza N° 5332, no constituye una cuestión jurídica que haga necesario la intervención de dicho órgano de asesoramiento, ya que se trata de una cuestión sujeta a una apreciación reservada del órgano competente para emitirlo, y recae por tanto en el marco de las facultades discrecionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 19 la Subsecretaría de Coordinación remite los obrados, para que se proceda a la Promulgación de la Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

esté relacionada con nuestro hábitat, como una cuestión de Estado en el que tanto las organizaciones de la comunidad y el estado mismo puedan delinear políticas de desarrollo cuyo eje fundamental sea el bienestar del hombre en una relación armónica con la naturaleza.

Que, necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico, que al mismo tiempo den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionen el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental, siendo necesario que el hombre mismo sea el primer defensor del medio ambiente y que el estado establezca los medios adecuados que logren una solución a los problemas que se presenten.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: IMPLEMENTAR una campaña de concientización sobre el perjuicio que causa el uso de las bolsas de polietileno instando al comercio local y a los

consumidores a utilizar bolsas de papel y coordinar una intensa campaña publicitaria consistente en : folletería, Clases educativas referidas a la contaminación del medio ambiente, difusión en los distintos medios de comunicación, respecto del tema invitando a la comunidad educativa y toda organización interesada en el tema del Medio Ambiente, a los efectos de acordar una política en común destinada a desalentar y/o el uso de la bolsa de plástico.

ART.2°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con los distintos comercios a los fines de acordar la eliminación de la entrega de bolsas de plástico a los clientes, a cambio de facilidades o exención en el pago de algunos tributos y/o tasas.

ART.3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°: REMITASE, al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE

especial al cuerpo de inspectores.

ART-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5334 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2339 DEL DEPARTAMENTO

EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N° 2339

Corrientes, 02 de Septiembre de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 780-H-2010 y la Ordenanza N° 5334 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se crea el Consejo Permanente del Medio Ambiente, de carácter Honorario (Ad Honorem), el que estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, de la Universidad Nacional del Nordeste, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, de Ingenieros Químicos designados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia, y un coordinador Legal designado por el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes.

Que, el Consejo está facultado para conformar comisiones y dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: efectuar estudios, planes y sugerencias para la complementación o actualización del sistema normativo

municipal en el área específica de su competencia, ecología, medio ambiente, contaminación ambiental; elaborar campañas de difusión destinadas a la ciudadanía en general y en particular al ámbito estudiantil en sus distintos niveles, asesorar en materia de medio ambiente a las comisiones vecinales, proponer convenios con la Universidad Nacional del Nordeste para dictado de cursos, etc.

Que, a fojas 17 interviene la Dirección General de Saneamiento Ambiental, que no realiza objeciones a la misma.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5334, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5337 CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1825 y 1850 y la Resolución N° 1801/10 dictada por el Departamento Ejecutivo Y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Ordenanzas citadas se instituye el «Adicional por Inspección» destinado al personal municipal que cumple tales tareas de acuerdo a la organización funcional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho Adicional fue fijado en un 30% (treinta por ciento) de la Asignación de la Clase del agente, con carácter remunerativo.

Que, la raíz del problema está en la opción tecnológica adoptada, el modelo de desarrollo y de civilización que la sustenta, lo que conduce a la vez, a la irresponsabilidad personal del «usar y tirar».

Que, el formidable crecimiento industrial de nuestro siglo debido a los adelantos tecnológicos en los productos elaborados, producen sobre el Medio Ambiente, efectos trágicos.

Que, lo que ocurre al medio ambiente depende de cómo se logra el desarrollo.

Que, la clave del problema no es el desarrollo en si, sino el modelo de desarrollo por el que se ha optado.

Que, debido a su composición los plásticos son considerados agentes nocivos, y que no pueden ser degradados por el entorno.

Que, por su naturaleza son inertes y no sufren degradación lo cual nos garantiza que no generan lixiviados de productos de degradación, líquidos o gases que puedan emitirse al suelo, aire o aguas subterráneas.

Que, los plásticos constituyen un problema por las dificultades de eliminación.

Que, los sistemas de eliminación de residuos más tradicionales como la quema y enterramiento, dada la cantidad de basura que hay que eliminar hoy, resultan perjudiciales desde el punto de vista ecológico.

Que, la que de los plásticos es causa de contaminación atmosférica; el enterramiento puede contaminar las aguas subterráneas.

Que, no existe en el Ejido Municipal, fábricas dedicadas al reciclaje mecánico y químico de los plásticos, es decir, no se desarrollan nuevas técnicas de gran complejidad que permitan reciclar no sólo el polietileno sino todos los plásticos.

Que, no se realiza una recuperación energética de los residuos plásticos incluidos los de polietileno y que contienen una energía comparable con la de combustibles fósiles, de ahí que constituyan una excelente alternativa para ser usados como combustible para producir energía eléctrica y calor.

Que, es por eso, que se debe confrontar el problema, cada vez mas agravado por la contaminación que causan los plásticos sobre el medio ambiente.

Que, es menester plantearse desde lo micro hasta lo macro, cada cuestión que

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5333, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N 5334
CORRIENTES, 12 de Agosto de 2010

VISTO:

Lo normado en la carta Orgánica en el artículo 25° inciso 42) que dice lo siguiente: «dictar normas protectoras del medio ambiente.....sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la provincia u otros municipios» y el inciso 57) que dice: «dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la

Constitución de la Provincia y en la presente carta orgánica...» y

CONSIDERANDO:

Que, conviene recordar que el concepto de preservación del medio ambiente no es estático, evoluciona en forma paralela a como lo hace la idea de medio ambiente y la percepción que de él se tiene. Tradicionalmente se trabajan los aspectos físico-naturales del medio desde posturas próximas a las ciencias de la naturaleza. Posteriormente se planteó la necesidad de contemplar de forma explícita el medio ambiente en los procesos educativos, pero la atención se centró en cuestión como la conservación de los recursos naturales, la protección de la fauna y la flora, etc.

Que, la preservación ambiental, según su concepción actual, no representa una respuesta coyuntural sino que supera la perspectiva tecnológica, que sin duda tiene, para constituirse su elemento esencial de una educación global y permanente que aporta un nuevo paradigma educativo y supone una profunda innovación cultural.

Que, la defensa ambiental sustentada exclusivamente en la existencia de un derecho subjetivo, sería insuficiente sino estuviera apoyada por la capacidad interventora del estado. En este sentido, se ha afirmado, que la defensa del ambientes, ante todo, un

asunto del poder legislativo o de la administración ante que los tribunales. Muy poco podrían hacer los jueces, en efecto, en la protección del bien jurídico si es que no se le dotase de contenido concreto y no existiesen órganos institucionalizados que ejecutasen dicha protección.

Que, la última reforma de la Constitución Provincial introdujo como uno de los objetivos al medio ambiente, a su calidad y preservación, conceptualizándolo como una facultad y un deber presente dirigido a preservar el medio en proyección a las futuras generaciones en concordancia con el precepto de nuestra carta magna.

Que, la ley N° 26.331 de presupuestos mínimos del Ambiente, también reglamenta la obligación concurrente con las Provincias y los Municipios en la preservación del Medio Ambiente.

Que, el receptor final de la obligación de preservar el medio ambiente que surge de las legislaciones enunciadas, es preferentemente el Estado.

Que, previamente ha quedado planteado el carácter estratégico que la educación ambiental tiene en el proceso hacia el desarrollo sostenible. Sin

embargo, es evidente que la acción educativa, por sí sola, no es suficiente para responder el reto ambiental. «Para contribuir con eficacia a mejorar el medio ambiente, la acción de la educación debe vincularse con la legislación, las políticas, las medidas de control y las decisiones que los gobiernos adopten en relación al medio ambiente humano». (UNESCO)

Que, el Consejo a crear tiene la función de realizar planes de instrucción de preservación del medio ambiente, la educación es, a la vez, producto social e instrumento de transformación de la sociedad donde se inserta. Esto implica la necesidad de incluir los programas de educación ambiental en la planificación y en las políticas generales, elaboradas a través de la efectiva participación social.

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°: CREASE el Consejo Permanente del medio Ambiente, de carácter Honorario (Ad Honorem)

ART.2°: El mismo estará integrado con: dos representantes del Departamento Ejecutivo, dos representantes del Honorable Concejo Deliberante, dos

profesores de la Universidad Nacional del Nordeste, dos representantes del Ministerio de Salud Pública Provincial, dos ingenieros químicos designados por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Corrientes, y un coordinador legal designado por el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes

ART.3°: El Consejo queda facultado para conformar en Comisiones y reglamentar su ejercicio e invitar para su integración a científicos y representantes de entidades ecológicas que favorezcan su funcionamiento y eficacia.

ART.4°: FUNCIONES del Consejo:

- a) Efectuar estudios, planes y sugerencias para la complementación o actualización del sistema normativo municipal en el área específica de su competencia: ecología medio ambiente, contaminación ambiental
- b) Elaborar campañas de difusión destinadas a la ciudadanía en general y en particular del ámbito estudiantil en sus distintos niveles, apuntando especialmente a la conformación de hábitos acordes con los requisitos de la salud ambiental.
- c) Asesorar en materia de medio ambiente a las comisiones vecinales cuando estas lo requieran o cuando las decisiones a efectuar sean sobre esta materia.
- d) Proponer la formalización de convenios con la U N I V E R S I D A D NACIONAL DEL NORDESTE para el dictado del curso, impresión de folletos ilustrativos, libros y realización de campañas de educación ambiental que enmarquen, además, en proyecto de extensión universitaria con amplia participación del estudiantado.
- e) Preparar despachos o dictámenes o requerimientos del DEPARTAMENTO EJECUTIVO y del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE o de sus bloques de Concejales, sobre temas específicos y determinados así requeridos.
- f) Dictar cursos de actualizaciones para el personal municipal, en

AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5333 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-08-2010

Y PROMULGADA: POR RESAOLUCION N° 2335 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-09-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCION N° 2335

Corrientes, 02 de septiembre de 2010
VISTO:

El Expediente N° 785-H-2010, y la Ordenanza N° 5333 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se implementa una campaña de

concientización sobre el perjuicio que causa el uso de las bolsas de polietileno, instando al comercio local y a los consumidores a utilizar bolsas de papel y coordinar una intensa campaña publicitaria consistente en folletería, clases educativas referidas a la contaminación del medio ambiente, difusión en los distintos medios de comunicación, respecto del tema, invitando a la comunidad educativa y toda organización interesada en el tema del Medio Ambiente, a los efectos de acordar una política en común destinada a desalentar y/o uso de bolsas de plástico, facultando al departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con los distintos comercios a los fines de acordar la eliminación de la entrega de bolsas de plástico a los clientes a cambio de facilidades o exención en el pago de algunos de los tributos y/o.

Que, a fojas 18 obra informe de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, que comparte el criterio de la Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE: